



**MARIA CATALINA TELLO SARMIENTO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 060 -DE-INPC-2021**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, a fin de establecer un proceso de vigilancia a la transparencia a la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil, fue promulgada la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en el registro Oficial Suplemento No. 337 de fecha 18 de mayo del 2004;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone: *“que todas las instituciones, organismos, entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de los literales”*;

Que, es facultad de la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 por el Defensor del Pueblo, se establece los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia Activa determinadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, dispone que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, designarán mediante acuerdo o resolución, los representantes del Comité de Transparencia, que serán encargados de vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, establece las unidades competentes para generar, producir, y custodiar la información en concordancia con cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; es decir, se regula sobre las competencias de cada una de las áreas responsables de la información de las entidades públicas.

Que, mediante memorando Nro. INPC-DPYGE-2021-0328-M, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Sofía Díaz Segovia, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva, *“se disponga a quien corresponda emitir la Resolución para definir al responsable institucional, así como, la conformación del Comité”*.

Que, mediante Acción de Personal No. 1073 de 11 de diciembre de 2020, se expide e nombramiento de la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, como Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Por las consideraciones expuestas; la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 42 y 46 de la Ley Orgánica de Cultura; y artículo 44, literal h) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 10 literales a), u), x), y), y z) del numeral 1.2.1.1 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, como responsable institucional de Acceso a la Información Pública, Dirección encargada de atender la información pública de la institución, debiendo cumplir con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Reglamento General, los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, la normativa relacionada o conexas y aquella que defina el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Artículo 2.-** Confórmese el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que estará integrado por los titulares de las siguientes unidades o sus respectivos delegados:

- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa Financiera; y,
- Dirección de Planificación estratégica.
- Dirección Administrativa de Talento Humano

Todos los miembros tendrán derecho a su voz y voto, y en la primera sesión de integración designarán de entre sus miembros a un Secretario o Secretaria, quien será responsable de documentar las decisiones tomadas y custodiar las actas.

**Artículo 3.-** Son atribuciones del Comité:

- a) Recopilar, revisar y analizar información, aprobar y autorizar la publicación de dicha información en los links de transparencia del sitio web institucional, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamento General, los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP; y demás normativa conexas;
- b) Establecer parámetros y lineamientos para garantizar la publicación de la información al área competente a cargo de la administración del portal web institucional, hasta el diez (10) de cada mes conforme la normativa relacionada o conexas;
- c) Emitir un informe técnico mensual dirigido a la Máxima Autoridad institucional, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo;
- e) Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo;
- f) Elaborar la normativa interna para su funcionamiento y las directrices institucionales para el cumplimiento de esta Resolución; y,
- g) Las demás señaladas en la normativa vigente, o las dispuestas por la Máxima Autoridad.

**Artículo 4.-** Establecer las unidades poseedoras de información del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural responsables de la generación, custodia y producción de información conforme los literales aplicables del artículo 7 de la LOTAIP:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información
a1)	Organigrama de la Institución	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
a2)	Base legal que la rige a la institución	Dirección de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
a4)	Metas y objetivos unidades administrativas	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
b1)	Directorio de la Institución	Dirección de Talento Humano
b2)	Distributivo del Personal	Dirección de Talento Humano
c)	Remuneración mensual por puesto	Dirección de Talento Humano
d)	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
e)	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes	Dirección de Talento Humano
f1)	Formularios o formatos de solicitudes	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
f2)	Solicitud de acceso a la Información Pública	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
g)	Presupuesto de la Institución	Dirección Administrativa Financiera
h)	Resultados de auditorías internas y gubernamentales	Dirección de Auditoría Interna
i)	Procesos de contrataciones	Dirección Administrativa Financiera
j)	Empresas y personas que han incumplido contratos	Dirección de Asesoría Jurídica
k)	Planes y programas en ejecución	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
l)	Contratos de crédito externos o internos	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Dirección de Comunicación Social
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Dirección Administrativa Financiera
o)	Responsable de atender la información pública	Dirección de Asesoría Jurídica



## Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

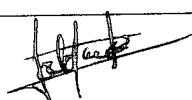
Encárguese de su ejecución a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias, y a la Dirección de Asesoría jurídica de la notificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno

  
Lcda. María Catalina Tello Sarmiento  
**Directora Ejecutiva**

**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborador por:	Carla Cruz	Asistente Jurídico		29/11/2021
Revisado por:	Jorge Sempertegui	Director de Asesoría Jurídica		29/11/2021

